

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de enero de 2023. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202200266-00**, informando que la parte ejecutante interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto anterior, igualmente obran solicitudes de impulso procesal. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte actora, interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto proferido 08 de septiembre de 2022, notificado el 09 de septiembre de 2022 de la misma anualidad, por medio del se dispuso abstenerse de librar mandamiento de pago y remitir el expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Al respecto, encuentra el despacho que el recurso de reposición interpuesto el 14 de septiembre de 2022, fue presentado por fuera del término legal de los **dos (02) días** siguientes a la notificación de la providencia, contemplado en el artículo 63 del C.P.T y de la S.S; pues el auto proferido el 8 de septiembre de 2022 fue notificado por estado del 09 de septiembre de la misma anualidad, luego el término de dos días para interponer el recurso de reposición feneció el 13 de septiembre de 2022. En ese orden se **RECHAZA** por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto.

En cuanto al recurso de apelación encuentra el despacho que el mismo fue interpuesto dentro de los **cinco (05) días** siguientes a la notificación por estado de la providencia del 09 de septiembre de 2022, conforme a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 65 del C.P.T y de la S.S que dispone:

"ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION. Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:
(...)

8. El que decida sobre el mandamiento de pago."

En consecuencia, por ser procedente y haber sido presentado dentro del término legal; se **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO**, contra el auto del 08 de septiembre de 2022; **REMÍTANSE** las diligencias, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral. **Líbrese oficio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **03 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **005**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ee5a01f59c7c8a3a3bb686c87e69b7cd72f332ed4ffb615babaad7e18d87fb**

Documento generado en 02/02/2023 04:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>